

VISTO:

El funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, son innumerables los reclamos que existen diariamente respecto del funcionamiento de distintos centros de atención primaria de la salud en nuestra ciudad por citar algunos, el medico no atiende, el medico va y atiende una determinada cantidad de pacientes y se retira, casi nunca cumplen el horario que tienen pactado atender, falta de respeto al ciudadano, las infraestructuras donde funcionan algunos CAPS están en muy mal estado edilicio, etc.

Que, desde diciembre del año 2015 quien conduce los destinos de la ciudad de Reconquista, a los distintos gobiernos provinciales, tanto al Socialismo, cuando gobernó Miguel Lifschitz como así también en el actual gobierno provincial conducido por Omar Perotti, el actual intendente, para brindar una mejor atención en los distintos CAPS, les ha solicitado tener la posibilidad de poder manejar y controlar los distintos Centros de Salud, pedido que hasta la fecha no ha tenido una respuesta favorable.

Que, en el sur de nuestra provincia los municipios tienen la facultad de administrar y controlar los Centros de Atención Primaria de la Salud y que actualmente prestan un muy buen servicio a la comunidad.

Que, de tener el control de los distintos CAPS, el municipio garantizaría la eficacia en la atención médica, podría hacer cumplir los horarios determinados a cada médico, garantizaría que todos los centros cuenten con un médico y además que las instalaciones donde funcionan estén en condiciones dignas.

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°) SOLICITESE al ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe realice las gestiones pertinentes para que la Municipalidad de Reconquista pueda tener el control del funcionamiento de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, que pueda supervisar y controlar la calidad de atención de los distintos médicos designados como así también tener la responsabilidad de que las infraestructuras de cada CAPS estén en condiciones dignas. –

Artículo 2°) DE FORMA. -

Artículo 3º) - COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE SEPTIEMBRE 2023.-